



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 044-2021-A/MPMN

Moquegua, 26 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 01286-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0847-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el inciso 5, del artículo 195° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 20 inciso 6, establece que una de las funciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el art. 42° señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la Correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden General y de intereses para el vecindario y que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 20 Inciso 6, establece que una de las funciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el art. 42° señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la Correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden General y de intereses para el vecindario y que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2021-A/MPMN, de fecha 29 de enero del 2021, donde en su Art. Primero resuelve DISPONER, el cierre temporal y las restricciones del tránsito vehicular de las calles: Prolongación Ancash, con Grau 2da., 3ra. y 4ta. Cuadra; el cierre temporal de la calle Libertad 1ra. Cuadra y calle Torata 1ra. Cuadra, garantizando de esta manera la protección de la vida y la salud de las personas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA. Art. 1. Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria.- Prorróguese a partir del 03 de septiembre del 2021, por un plazo de ciento ochenta días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 27-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorroga por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM y modificada el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que según Art. 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 14-2021-PCM, así mismo el Art. 3 Modificación del art. 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM.

Que, con Informe N° 847-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2021, el Ing. Franco Jesús Vargas Salas, Gerente de Servicios a la Ciudad, concluye la modificación del Artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2021-A/MPMN, de fecha 29 de enero del 2021, debiendo modificar en el extremo del cierre temporal y la restricción de tránsito vehicular de las calles: calle Miguel Grau 2 da y 4ta cuadra, calle Torata 1ra. Cuadra, garantizando de esta manera la protección de la vida y la salud de las personas.

Que, con Informe Legal N° 01286-2021-GAJ/GM/MPMN con fecha 10 de noviembre del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber realizado el análisis legal pertinente emite opinión procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la modificación del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2021-A/MPMN, de fecha 29 de enero del 2021, debiendo modificar en el extremo del cierre temporal y las restricción del tránsito vehicular de las calles: calle Miguel Grau 2 da y 4 ta. Cuadra, calle Torata 1ra. Cuadra, garantizando de esta manera la protección de la vida y la salud de las personas.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2021-A/MPMN, de fecha 29 de Enero del 2021.

- **Dice:** DISPONER, el cierre temporal y las restricción del tránsito vehicular de las calles: Prolongación Ancash con Grau 2da., 3ra., y 4ta. Cuadra; el cierre temporal de la calle Libertad 1ra. Cuadra y calle Torata 1ra. Cuadra, garantizando de esta manera la protección de la vida y la salud de las personas.
- **Debiendo decir:** DISPONER cierre temporal y la restricción de tránsito vehicular de las calles: calle Miguel Grau 2 da y 4 ta. Cuadra, calle Torata 1 ra. Cuadra, garantizando de esta manera la protección de la vida y la salud de las personas.



AGUIRRE
JFZ/340
CZAROK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Servicios a la Ciudad de cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía en coordinación con los entes gubernamentales a cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la Publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística la publicación del Decreto y su Respectivo Reglamento en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

